



UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

**MAESTRÍA MAESTRIA EN MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y SOLUCION
DE CONFLICTOS**

TEMA:

**LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA PARA LA
DESCONGESTIÓN JUDICIAL Y GARANTÍA DEL ACCESO A LA
JUSTICIA EN EL ECUADOR**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Mediación,
Arbitraje y Solución de Conflictos

Autor:

Ab. Astrid Coralia Gallegos Gómez

Tutora:

Ab. Jaramillo León Alexandra Anabel, Mg.

AMBATO– ECUADOR

2026

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Astrid Coralia Gallegos Gómez, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre “LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA PARA LA DESCONGESTIÓN JUDICIAL Y GARANTÍA DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL ECUADOR”, como requisito para optar al grado de Maestría en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 19 días del mes de mayo de 2026, firmo conforme:

Autor: Astrid Coralia Gallegos Gómez

Firma:

Número de Cédula: 1723682785

Dirección: Pichincha, Quito. Av. Manuel Cordova Galarza, conjunto SIRAH.

Correo Electrónico: agallegos5@indoamerica.edu.ec

Teléfono: 0989183000

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación **“LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA PARA LA DESCONGESTIÓN JUDICIAL Y GARANTÍA DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL ECUADOR.”** presentado por Astrid Coralia Gallegos Gómez, para optar por el Título de Maestría en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Quito, 19 de mayo del 2026

Ab. Jaramillo León Alexandra Anabel, Mg.
DIRECTORA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Maestría en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Quito, 19 de mayo de 2026

Astrid Coralia Gallegos Gómez
C.C. 1723682785
AUTOR

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “**LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA PARA LA DESCONGESTIÓN JUDICIAL Y GARANTÍA DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL ECUADOR**”, previo a la obtención del Título de Magister en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Quito, 19 de mayo de 2026

Ab. Mg. Mayorga Mayorga Estefanía Cristina
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Ab. Mg. Cárdenas Paredes Karina Dayana
EXAMINADOR

Ab. Mg. Jaramillo León Alexandra Anabel
DIRECTORA

DEDICATORIA

A Dios, por concederme la fortaleza, sabiduría y perseverancia necesarias para culminar esta importante etapa de mi vida.

A mi esposo, padres y hermanos, por su apoyo incondicional, comprensión y acompañamiento permanente a lo largo de este camino académico y personal.

De manera especial, dedico este logro a mis hijos, Jorgito y Renatita, quienes han sido mi mayor inspiración y motivación para seguir adelante. Compatibilizar el rol de madre y estudiante representó un gran desafío; sin embargo, cada esfuerzo realizado adquirió sentido al pensar en su futuro y bienestar. Mi pequeña Renatita, incluso, me acompañó durante varios módulos de esta formación, convirtiéndose en parte esencial de este proceso.

Este logro refleja el amor, sacrificio y constancia que juntos hemos compartido durante esta etapa de superación personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios permitirme culminar esta importante etapa de mi vida.

A mi hermana, Aracelly Gallegos Gómez, por su apoyo incondicional, por creer en mí incluso en los momentos en los que yo dudaba, y por su constante motivación y comprensión durante todo este proceso académico.

A mis docentes, por compartir sus conocimientos y contribuir significativamente a mi formación profesional y personal.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iv
APROBACIÓN DE LECTORES.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
RESUMEN EJECUTIVO	x
INTRODUCCIÓN.....	1
ACCESO A LA JUSTICIA Y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.....	2
MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC).....	3
MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LA MEDIACIÓN EN ECUADOR.....	7
CONGESTIÓN JUDICIAL Y POLÍTICAS DE DESCONGESTIÓN MEDIANTE MEDIACIÓN.....	9
DISCUSIÓN	DE
RESULTADOS.....	13
CONCLUSIONES.....	14
RECOMENDACIONES.....	15

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Fechas y normativa clave	4
Tabla 2. Desempeño y eficiencia	5
Tabla 3. MASC – Datos clave	7
Tabla 4. Marco normativo e institucional de la mediación en Ecuador	8
Tabla 5. Congestión judicial y mediación	12

UNIVERSIDAD A INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS

MAESTRIA EN MEDIACION, ARBITRAJE Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**TEMA: “LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA JURÍDICA PARA LA
DESCONGESTIÓN JUDICIAL Y GARANTÍA DEL ACCESO A LA JUSTICIA
EN EL ECUADOR”**

AUTOR: Ab. Astrid Coralia Gallegos Gómez

TUTORA: Ab. Alexandra Jaramillo, Mg.

RESUMEN EJECUTIVO

La mediación se configura como una herramienta jurídica esencial para garantizar el acceso efectivo a la justicia y descongestionar el sistema judicial ecuatoriano. El presente artículo analiza su impacto como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el marco del ordenamiento jurídico nacional, bajo un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico. A partir del examen de fuentes normativas, informes institucionales y literatura científica reciente, se evidencia que la mediación ha contribuido de forma significativa a reducir la carga procesal, disminuir los costos y tiempos de resolución, y fortalecer la confianza ciudadana en la justicia. Los resultados demuestran que más del 70% de las causas atendidas por los centros de mediación culminan con acuerdos voluntarios y efectivos, lo que refleja una alta eficacia del procedimiento, especialmente en materias de familia y laboral. No obstante, persisten desafíos vinculados con la falta de cobertura en zonas rurales, la limitada capacitación de mediadores y la resistencia cultural a los mecanismos alternativos. Se concluye que la mediación debe consolidarse como política pública prioritaria, complementando la justicia ordinaria, garantizando la tutela judicial efectiva y promoviendo una cultura de paz dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

DESCRIPTORES: mediación, acceso a la justicia, descongestión judicial, mecanismos alternativos de resolución de conflictos

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental y una obligación constitucional del Estado ecuatoriano, reconocido en la Constitución de 2008 como tutela judicial efectiva, imparcial y expedita (Burbano, 2017). Sin embargo, la realidad demuestra que la administración de justicia enfrenta un problema estructural de congestión judicial, con tasas que evidencian un retraso acumulado de casos pendientes de resolución. Según la Secretaría Nacional de Planificación (2024), la tasa de congestión judicial fue de 2.13 en 2023, proyectándose en 2.12 para 2024, lo que significa que por cada causa ingresada existen más de dos pendientes, generando retrasos significativos y descontento ciudadano. Este escenario refleja no solo ineficiencia procesal, sino también vulneración de derechos fundamentales y erosión de la confianza pública (Aguilar et al., 2025; León y Calle, 2024).

La mediación surge como una respuesta a esta problemática, regulada en la Ley de Arbitraje y Mediación de 2006, como un procedimiento extrajudicial, voluntario y autocompositivo en el que las partes, con la asistencia de un mediador neutral, buscan resolver conflictos transigibles de manera efectiva y consensuada (Manobanda y Barragán, 2023). Entre sus ventajas se destacan la reducción de tiempos, costos y desgaste emocional, así como la preservación de relaciones interpersonales mediante acuerdos ganar-ganar (Izquierdo y Guerra, 2024). Experiencias internacionales, en países como España, Chile, Colombia y Estados Unidos, han demostrado que la mediación es un instrumento eficaz para descongestionar los sistemas judiciales y promover la cultura de paz (Amaya López et al., 2020; León y Calle, 2024).

Pese a sus beneficios, en Ecuador la mediación enfrenta limitaciones culturales e institucionales que restringen su uso, incluyendo la confusión entre mediación y conciliación, falta de infraestructura en zonas rurales y resistencia de algunos operadores jurídicos al uso de métodos alternativos (Puertas-Barahona y Bermúdez-Santana, 2023). Este artículo pretende analizar la mediación como herramienta para garantizar acceso a la justicia y descongestionar el sistema judicial ecuatoriano, evaluando su marco normativo, eficacia práctica, impacto social y desafíos, con el fin de proponer recomendaciones para su fortalecimiento.

1. Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva

El acceso a la justicia constituye un pilar fundamental del Estado de Derecho y un derecho humano esencial, protegido en múltiples instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), así como en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 (artículos 11 y 75). Garantizar el acceso efectivo a la justicia implica no solo la existencia de tribunales y procedimientos legales, sino también la capacidad real de los ciudadanos para acudir a ellos y obtener resoluciones justas y oportunas (Torres y Lescano, 2017; Bonilla y Crawford, 2019).

En Ecuador, el acceso a la justicia enfrenta desafíos estructurales significativos debido a la congestión judicial y la sobrecarga de los juzgados, lo que genera retrasos prolongados y dificulta el cumplimiento de la tutela judicial efectiva. Según datos del Consejo de la Judicatura (2024), el promedio de duración de los procesos civiles ordinarios supera los 18 meses, mientras que en procesos laborales y familiares puede extenderse hasta 24 meses en casos complejos. Este retraso afecta principalmente a personas en situación de vulnerabilidad, quienes dependen de la eficacia del sistema judicial para proteger derechos fundamentales como el debido proceso, la propiedad, la integridad familiar y la seguridad personal.

El concepto de acceso a la justicia no se limita únicamente al acceso formal a tribunales. Investigaciones recientes enfatizan la importancia de un acceso real y efectivo, que considere barreras económicas, geográficas, culturales y sociales. Por ejemplo, en zonas rurales de Ecuador, la falta de transporte, infraestructura judicial insuficiente y escasa presencia de profesionales del derecho limita la capacidad de los ciudadanos para iniciar procesos legales, incluso cuando los derechos reconocidos formalmente están garantizados (Rodríguez, 2003; Toscano, 2013). Asimismo, la información legal inaccesible o compleja impide que las personas comprendan sus derechos y obligaciones, generando dependencia de intermediarios y, en ocasiones, inequidad en el acceso a recursos legales.

La congestión judicial no solo afecta la eficiencia del sistema, sino que también tiene impactos sociales y psicológicos sobre los ciudadanos. Estudios de Storgaard et al. (2023) señalan que los retrasos prolongados en la administración de justicia aumentan la percepción de impunidad, desconfianza en las instituciones y frustración ciudadana, lo

que puede generar conflictos adicionales o incluso violencia social. Por ello, garantizar acceso efectivo a la justicia requiere mecanismos que reduzcan los tiempos de resolución, optimicen los recursos judiciales y promuevan la participación de los ciudadanos en la solución de sus conflictos.

En este contexto, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, especialmente la mediación, cobran relevancia como herramientas complementarias. La mediación permite a las partes involucradas en un conflicto alcanzar acuerdos consensuados de manera más rápida, económica y eficiente que los procesos judiciales tradicionales, contribuyendo a reducir la congestión y a garantizar la tutela judicial efectiva (Amaya López et al., 2020; Piñas et al., 2022). Además, la mediación fomenta la educación legal de la ciudadanía y la cultura del diálogo, fortaleciendo no solo la eficiencia procesal, sino también la cohesión social y la resolución pacífica de conflictos en la comunidad.

El acceso a la justicia, por lo tanto, no es un concepto abstracto ni exclusivamente jurídico; es un indicador de la salud institucional y democrática del país. La eficacia de un sistema judicial debe medirse no solo por el cumplimiento formal de los procedimientos, sino también por la capacidad de los ciudadanos de obtener soluciones oportunas y justas, especialmente en contextos donde la desigualdad social y territorial es significativa (Burbano, 2017; León y Calle, 2024). La mediación, en este marco, se presenta como un instrumento que no sustituye al sistema judicial, sino que lo complementa, ampliando la cobertura, reduciendo barreras y promoviendo la justicia efectiva y accesible para todos los sectores de la sociedad ecuatoriana.

2. Métodos alternativos de resolución de conflictos (MASC)

Los métodos alternativos de resolución de conflictos (MASC) constituyen un conjunto de procedimientos jurídicos, sociales y culturales que buscan solucionar disputas de manera pacífica, eficiente y participativa, fuera del ámbito de los tribunales tradicionales. Entre estos métodos destacan la mediación, el arbitraje, la conciliación y la negociación asistida, cada uno con características particulares, pero todos con un propósito común: reducir la carga judicial, disminuir costos y fortalecer la autonomía de las partes en la resolución de sus conflictos (Amaya López et al., 2020; León y Calle, 2024).

El origen de los MASC se remonta a mediados del siglo XX en los Estados Unidos, como respuesta a la saturación de los sistemas judiciales y la necesidad de alternativas que

permitieran a los ciudadanos resolver disputas sin recurrir necesariamente a los tribunales. Posteriormente, estos mecanismos fueron adoptados por países latinoamericanos y europeos, con adaptaciones legales y culturales según sus realidades jurídicas y sociales (Piñas et al., 2022). En Ecuador, la implementación de los MASC ha sido regulada por la Ley de Arbitraje y Mediación de 2006, la cual reconoce la mediación como un proceso autocompositivo, voluntario y confidencial, donde un mediador imparcial asiste a las partes para alcanzar un acuerdo definitivo sobre materias transigibles.

Para sintetizar el origen histórico y el marco normativo aplicado en Ecuador, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 1.
Fechas y normativa clave

Indicador	Qué mide	Valor	Unidad / Tipo	País	Qué significa	Implicación práctica
Origen de los MASC	Momento histórico de surgimiento	Mediados del siglo XX	Período	EE. UU.	Nacen como alternativa a la saturación judicial	Explica por qué aparecen: aliviar carga de tribunales
Regulación en Ecuador (LAM)	Hito legal que habilita MASC	Ley de Arbitraje y Mediación	Norma	Ecuador	Reconoce mediación: autocompositiva, voluntaria, confidencial	Base jurídica para implementar mediación en el país
Informes institucionales recientes	Actualidad de implementación	Incremento de causas atendidas	Tendencia	Ecuador	Los centros están atendiendo más casos	Señal de adopción creciente y utilidad del sistema

Nota. Indica el origen histórico y las normativas de los MASC.

Los MASC ofrecen ventajas significativas frente al sistema judicial tradicional, particularmente en contextos de congestión procesal. Entre estas ventajas se destacan la reducción de tiempos de resolución, que en mediación puede ser de semanas, frente a los meses o años de un proceso ordinario; la disminución de costos para las partes; y la

preservación de relaciones interpersonales, fundamental en conflictos familiares, laborales o comunitarios (Manobanda y Barragán, 2023; Izquierdo y Guerra, 2024). Estas características se alinean con una visión de justicia más humana y restaurativa, donde la confrontación se sustituye por el diálogo y la negociación, promoviendo una cultura de paz.

Con el fin de visualizar las diferencias de tiempos y sus implicaciones en eficiencia, se resume a continuación:

Tabla 2.
Desempeño y eficiencia

Indicador	Qué mide	Valor	Unidad / Tipo	Qué significa	Implicación práctica
Duración en mediación	Tiempo típico del trámite	Semanas	Rango cualitativo	Se resuelve rápido	Ahorra tiempo a las partes y al sistema
Duración en proceso judicial	Tiempo típico del juicio	Meses o años	Rango cualitativo	Resolución lenta	Mayor congestión y costos prolongados
Tasa de acuerdos (Ecuador)	Porcentaje de casos con acuerdo	> 70	Porcentaje	Alta efectividad de la mediación	Más casos terminan sin juicio; libera juzgados
Reducción de carga (España)	Disminución de casos judiciales por mediación previa	> 30	Porcentaje	Menos asuntos llegan al juez	Acelera el sistema y baja costos públicos

Nota. Indica los tiempos, porcentajes y la reducción de carga.

En términos teóricos, los MASC se fundamentan en la teoría del conflicto, que reconoce que los conflictos son inherentes a las relaciones humanas y pueden generar tanto efectos negativos como oportunidades de aprendizaje y cohesión social. Según Vayas et al. (2022), la resolución efectiva de un conflicto requiere estrategias que fomenten la comunicación, la empatía y la participación activa de las partes, lo que convierte a la mediación y otros MASC en instrumentos no solo legales, sino también pedagógicos y comunitarios. En este sentido, el mediador actúa como facilitador del diálogo, promoviendo la comprensión mutua y la búsqueda de soluciones creativas y sostenibles, adaptadas a las necesidades concretas de los involucrados.

A nivel nacional, la implementación de MASC en Ecuador ha mostrado resultados positivos, aunque con retos pendientes. Según informes del Consejo de la Judicatura (2024), los centros de mediación públicos y privados han incrementado significativamente el número de causas atendidas, especialmente en materias de familia, civil y laboral, logrando tasas de acuerdo superiores al 70% en promedio. No obstante, la cobertura aún presenta desigualdades territoriales, con concentración de casos en provincias como Pichincha y Guayas, mientras que áreas rurales y menos favorecidas continúan con acceso limitado a estos servicios. Esta brecha evidencia la necesidad de fortalecer la infraestructura institucional y promover políticas públicas que incentiven la adopción de MASC en todo el territorio nacional (Bazantes et al., 2018; Vayas et al., 2022).

Los MASC también han sido objeto de estudios comparativos internacionales. Experiencias en países como Chile, Argentina, España y Colombia muestran que la mediación no solo descongestiona los tribunales, sino que incrementa la satisfacción de las partes y promueve acuerdos sostenibles a largo plazo (Amaya López et al., 2020; León y Calle, 2024). Por ejemplo, en España la mediación previa obligatoria en ciertas materias civiles ha reducido en más del 30% la carga de casos en juzgados, mientras que en Colombia, programas de mediación comunitaria han logrado resolver conflictos vecinales y laborales de manera rápida y eficiente. Estas experiencias refuerzan la idea de que los MASC no son una alternativa menor, sino un componente estratégico dentro de las políticas de justicia moderna.

En cuanto a los principios fundamentales de los MASC, destacan: voluntariedad, donde las partes deciden participar sin coacción; imparcialidad, garantizando que el mediador no favorezca a ninguna parte; confidencialidad, protegiendo la información compartida durante el proceso; y autodeterminación, permitiendo a las partes definir los términos del acuerdo (Amaya López et al., 2020; Piñas et al., 2022). Estos principios aseguran que los MASC mantengan su carácter participativo, equitativo y ético, diferenciándose del proceso judicial tradicional, donde el juez impone decisiones que, si bien son vinculantes, pueden no reflejar plenamente los intereses de las partes involucradas.

Su consolidación depende de políticas públicas coherentes, formación continua de mediadores y campañas de sensibilización que fomenten la cultura del diálogo y la resolución pacífica de conflictos, no solo en el ámbito urbano, sino también en zonas

rurales y comunidades vulnerables (León y Calle, 2024; Torres y Lescano, 2017). En síntesis, los MASC representan un puente entre la teoría del derecho y la práctica social, logrando que la justicia sea no solo un derecho formal, sino un recurso real, accesible y efectivo para toda la población ecuatoriana.

Tabla 3.
MASC — Datos clave

Ámbito	Indicador	Valor / Resultado
Ecuador	Tasa de acuerdos en mediación	> 70%
Ecuador	Materias de mayor uso	Familia, Civil, Laboral
Ecuador	Casos atendidos en centros de mediación	En aumento
Ecuador	Distribución territorial de casos	Concentración en Pichincha y Guayas
Ecuador	Brecha de acceso	Menor acceso en zonas rurales y vulnerables
España	Reducción de carga por mediación previa	> 30%
Colombia	Mediación comunitaria	Rápida y eficiente en conflictos vecinales/laborales
Chile y Argentina	Resultados comparados	Mayor satisfacción y acuerdos sostenibles

Nota. Presenta el indicador de acuerdo con el país.

3. Marco normativo e institucional de la mediación en Ecuador

El marco normativo e institucional de la mediación en Ecuador ha evolucionado significativamente, sin embargo, se ha consolidado como un pilar en la búsqueda de una justicia más accesible y eficiente. La mediación, junto con el arbitraje y otros procedimientos alternativos, está reconocida como un mecanismo idóneo para la solución de conflictos en la Constitución de la República del Ecuador, tanto en la de 1998 (artículo 191) como en la actual de 2008 (artículo 190) (Bazantes et al., 2018). Y es por ello que también se considera que esta constitucionalización refleja un intento de modernizar el sistema judicial y promover la resolución pacífica de disputas (Villanueva, 2019).

La Ley de Arbitraje y Mediación (LAM) es la piedra angular de su evolución normativa. Fue promulgada el 4 de septiembre de 1997 (Registro Oficial N° 145) y posteriormente codificada y publicada en el Registro Oficial N° 417 del 14 de diciembre de 2006, con reformas posteriores (Bazantes et al., 2018); definiéndose así a nivel normativo a la mediación como un procedimiento donde las partes, asistidas por un tercero neutral

llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, extrajudicial y definitivo sobre materias transigibles.

EL Consejo de la Judicatura tiene un papel importante al autorizar a los centros de mediación y mediadores independientes (Bazantes et al., 2018). Estos centros, que pueden ser privados o públicos, deben registrarse ante el Consejo de la Judicatura y cumplir con requisitos administrativos – técnicos, así como la capacitación de mediadores avalada por instituciones certificadas (Villanueva, 2019). Sin embargo, para autores como (2022) la mediación pública ha revelado un desarrollo lento en Ecuador, lo que es desfavorable para la administración de justicia, ya que no se ha logrado descongestionar los juzgados como tal.

Las competencias y procedimientos establecidos permiten iniciar la mediación de tres formas: por convenio escrito entre las partes, a solicitud de una o ambas, o por derivación judicial cuando un juez ordinario lo disponga y las partes lo acepten (Amaya López et al., 2020). Y el acta de mediación que documenta el acuerdo tiene el valor de una sentencia ejecutoriada y efecto de cosa juzgada, siendo de cumplimiento obligatorio para las partes (Bazantes et al., 2018).

Y por ello, la articulación con el sistema judicial tradicional es fundamental, ya que la mediación se presenta como un complemento necesario, no como un sustituto, para descongestionar el sistema judicial, agilizar procesos y reducir costos y tiempos. Y si bien se presenta como una alternativa válida, enfrenta desafíos como la limitada accesibilidad en zonas rurales, la falta de capacitación especializada de mediadores y la resistencia de algunos profesionales del derecho que prefieren el litigio (Izquierdo y Guerra, 2024; Vayas et al., 2022).

Tabla 4.
Marco normativo e institucional de la mediación en Ecuador

Ámbito / Norma o Institución	Qué establece (resumen)	Implicación práctica
Constitución de 1998	Reconoce mediación, arbitraje y otros MASC como mecanismos idóneos de solución de conflictos.	Constitucionaliza los MASC.
Constitución de 2008	Mantiene el reconocimiento de los MASC.	Refuerza modernización y resolución pacífica.

Ley de Arbitraje y Mediación (LAM)	Base legal de la mediación en Ecuador.	Marco jurídico habilitante.
Ley de Arbitraje y Mediación (LAM)	Define la mediación: tercero neutral, acuerdo voluntario, extrajudicial y definitivo sobre materias transigibles.	Da certeza jurídica al acuerdo.
Consejo de la Judicatura (CJ)	Autoriza centros y mediadores independientes; exige registro y requisitos admin-técnicos; capacitación avalada.	Control de calidad y habilitación institucional.
Desarrollo de la mediación pública	Señala desarrollo lento de la mediación pública; no ha descongestionado como se esperaba.	Reto para la administración de justicia.
Inicio de la mediación (vías)	Tres vías: (1) convenio escrito entre partes; (2) solicitud de una o ambas; (3) derivación judicial con aceptación de partes.	Facilita acceso y flexibilidad de entrada.
Acta de mediación	Tiene valor de sentencia ejecutoriada y efecto de cosa juzgada; cumplimiento obligatorio.	Alta fuerza ejecutiva del acuerdo.
Articulación con el sistema judicial	La mediación es complemento del sistema, no sustituto.	Descongestiona, agiliza y reduce costos/tiempos.
Desafíos actuales	Acceso limitado en zonas rurales; falta de capacitación especializada; resistencia de algunos abogados.	Necesita políticas, formación y sensibilización.

Nota. Esta tabla presenta, de forma resumida, el marco normativo e institucional de la mediación en Ecuador según el fragmento.

4. Congestión judicial y políticas de descongestión mediante mediación

La congestión judicial constituye uno de los problemas estructurales más relevantes en el sistema de justicia ecuatoriano y en América Latina en general. Esta situación se manifiesta en la acumulación excesiva de causas que no se resuelven en plazos razonables, afectando directamente la tutela judicial efectiva y el acceso oportuno a la justicia (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2025). La congestión refleja déficits de eficiencia y eficacia en la administración judicial, atribuibles a la insuficiencia de recursos humanos, tecnológicos y financieros, así como a la resistencia cultural e institucional al uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (Burbano, 2017; Manobanda y Barragán, 2023).

Las estadísticas oficiales evidencian la magnitud de este fenómeno en Ecuador. En 2023, la tasa de congestión judicial alcanzó 2,13, y se proyecta un descenso apenas marginal a 2,12 para 2024, lo que coloca al país en un nivel crítico de congestión (Secretaría Nacional de Planificación, 2024). Dicho de otra manera, por cada caso ingresado, existen más de dos causas pendientes de resolución, generando acumulación progresiva y consecuencias negativas sobre la confianza ciudadana en el sistema judicial. Esta acumulación tiene un impacto tangible en el acceso a la justicia, aumentando los tiempos de espera, los costos de los procesos y el riesgo de vulneración de derechos fundamentales, especialmente en sectores vulnerables de la población (Aguilar et al., 2025; León y Calle, 2024).

Frente a este contexto, la mediación se ha consolidado como una política pública efectiva para la descongestión del sistema judicial. La Constitución ecuatoriana reconoce la mediación desde 1998, y la Ley de Arbitraje y Mediación (2006) establece su regulación específica, permitiendo que las partes resuelvan sus conflictos de manera voluntaria, confidencial y extrajudicial, bajo la orientación de mediadores capacitados. La mediación funciona como un mecanismo complementario al proceso judicial ordinario, aliviando la carga procesal y promoviendo la eficiencia y la celeridad en la administración de justicia (Amaya López et al., 2020; Vayas et al., 2022).

En Ecuador, la creación de centros de mediación públicos y privados ha sido una estrategia clave para enfrentar la congestión judicial. Desde 2014, el Consejo de la Judicatura ha desarrollado programas de mediación destinados a la derivación judicial de casos, principalmente en materias de familia, civil, laboral y tránsito. Estos centros no solo ofrecen una alternativa más rápida y económica que los procesos judiciales ordinarios, sino que también fomentan la resolución de conflictos mediante el diálogo, la negociación y el consenso, promoviendo una cultura de paz y cooperación entre las partes (Puertas-Barahona y Bermúdez-Santana, 2023; Manobanda y Barragán, 2023).

Las experiencias internacionales respaldan la eficacia de la mediación como herramienta de descongestión judicial. En países como España, Chile, Brasil y Colombia, la mediación previa obligatoria en ciertos asuntos ha permitido reducir significativamente la carga de casos en tribunales, disminuir los tiempos de resolución y aumentar la satisfacción de los usuarios del sistema judicial (León y Calle, 2024; Amaya López et al., 2020). Estas experiencias ofrecen lecciones importantes para Ecuador, donde aún persisten desafíos culturales e institucionales que limitan la utilización plena de la mediación. Por ejemplo,

existe confusión entre mediación y conciliación, lo que genera que algunos jueces prioricen la resolución tradicional, mientras que los abogados raramente recomiendan la mediación a sus clientes, limitando su alcance (Puertas-Barahona y Bermúdez-Santana, 2023).

Otro factor relevante es la eficiencia de los acuerdos alcanzados mediante mediación. Los registros del Consejo de la Judicatura evidencian que aproximadamente el 70% de los casos concluyen con un acta de mediación, con tasas de cumplimiento voluntario que superan el 80%, especialmente en materias laborales y familiares (Defensoría Pública, 2024; Manobanda y Barragán, 2023). Este nivel de eficacia no solo descongestiona tribunales, sino que también refuerza la confianza de los ciudadanos en los mecanismos alternativos, demostrando que es posible resolver conflictos de manera pacífica, rápida y satisfactoria.

A pesar de los avances, persisten limitaciones significativas en la implementación de políticas de mediación. La cobertura territorial es desigual, concentrándose la mayor parte de los casos en provincias como Pichincha y Guayas, mientras que las zonas rurales enfrentan dificultades de acceso a servicios de mediación (Vayas et al., 2022). Asimismo, la formación y actualización de mediadores es un reto constante, ya que la calidad del proceso depende de la competencia profesional de quienes lo conducen. Además, algunos sectores del poder judicial y la comunidad legal aún muestran resistencia a derivar casos a mediación, limitando la efectividad de la política de descongestión (Izquierdo y Guerra, 2024).

En la era post-pandemia, la mediación virtual ha surgido como una herramienta estratégica para superar barreras geográficas y mejorar la accesibilidad del sistema. Durante 2020, aproximadamente el 40% de los procesos de mediación se realizaron en línea, demostrando que la digitalización puede ampliar significativamente el alcance del servicio y reducir los tiempos de resolución sin comprometer la calidad del procedimiento (Vayas et al., 2022). Esta modalidad híbrida constituye un paso hacia la modernización del sistema judicial ecuatoriano, ofreciendo soluciones innovadoras para la descongestión y el acceso efectivo a la justicia.

En conclusión, la congestión judicial en Ecuador representa un desafío estructural que afecta el acceso a la justicia y la confianza ciudadana en las instituciones. La mediación, como mecanismo alternativo, ha demostrado ser una herramienta eficiente para

descongestionar los tribunales, reducir costos y tiempos, y fomentar acuerdos satisfactorios para las partes involucradas. No obstante, su consolidación plena requiere políticas públicas más robustas, expansión territorial de los centros de mediación, formación continua de mediadores y promoción cultural que incentive el uso de este mecanismo. Solo así será posible garantizar que la mediación cumpla plenamente con su doble función: aliviar la carga judicial y asegurar un acceso efectivo y real a la justicia para todos los ciudadanos (Bazantes et al., 2018; Puertas-Barahona y Bermúdez-Santana, 2023; León y Calle, 2024).

Tabla 5.
Congestión judicial y mediación

Indicador	Valor / Resultado	Año / Período
Problema estructural de congestión (Ecuador y AL)	Acumulación de causas; afecta tutela y acceso	2025
Tasa de congestión	2,13	2023
Tasa de congestión (proyección)	2,12	2024
Interpretación de la tasa	> 2 causas pendientes por cada caso ingresado	2023–2024
Impactos de la congestión	Más tiempo y costos; riesgo de vulneración de derechos	2024–2025
Reconocimiento constitucional de la mediación	Vigente desde 1998	1998
Regulación específica (LAM)	Ley de Arbitraje y Mediación	2006
Centros y programas de mediación (CJ)	Públicos/privados; derivación judicial	Desde 2014
Materias priorizadas	Familia, civil, laboral, tránsito	2014–
Casos con acuerdo en mediación	≈ 70%	2024
Cumplimiento voluntario de acuerdos	> 80%	2024
Mediación virtual	≈ 40% de procesos en línea	2020
Evidencia internacional (España, Chile, Brasil, Colombia)	Reducción de carga y tiempos; mayor satisfacción	2020; 2024
Desafíos: cobertura	Concentración en Pichincha y Guayas; menor acceso rural	2022
Desafíos: capacidades y cultura	Falta de formación; resistencia a derivar a mediación	2023–2024

Nota. La tabla muestra que persiste una alta congestión judicial en Ecuador y que la mediación es efectiva para aliviarla, aunque existen brechas territoriales y de formación.

Discusión de resultados

El presente estudio planteó analizar la repercusión de la mediación como mecanismo jurídico alternativo en el contexto de la descongestión del sistema judicial ecuatoriano. Para ello, se establecieron objetivos específicos: examinar el marco jurídico de la mediación, evaluar la efectividad de los centros de mediación y determinar sus limitaciones y desafíos actuales. La revisión de datos oficiales, literatura académica y análisis de políticas públicas permitió evidenciar que, si bien la normativa ecuatoriana garantiza derechos fundamentales como el acceso a la justicia, su implementación efectiva se ve afectada por problemas estructurales, tales como la saturación de causas en los tribunales y la limitada disponibilidad de servicios legales, lo que incide negativamente en la tutela judicial efectiva (Torres y Lescano, 2017; Consejo de la Judicatura, 2024).

La mediación ha surgido como una alternativa eficaz frente a estas limitaciones, mostrando un crecimiento sostenido tanto en la cantidad de casos atendidos como en la consolidación de centros de mediación públicos y privados. Según los informes oficiales, en los últimos cinco años, el número de casos tramitados en mediación creció de aproximadamente 18.000 en 2019 a más de 27.000 en 2022, evidenciando un incremento superior al 50% (Consejo de la Judicatura, 2024). Esta tendencia refleja no solo una mayor aceptación de los usuarios, sino también la efectividad de las políticas de descongestión implementadas, incluyendo la derivación judicial a mediación y la expansión de la mediación comunitaria.

En cuanto a la diversidad de materias, los centros de mediación han logrado ampliar su competencia más allá de los asuntos tradicionales de familia, civil y laboral, incorporando casos de tránsito, inquilinato, propiedad intelectual, tributario y adolescentes infractores. Esta ampliación ha permitido que conflictos que antes dependían exclusivamente de la vía judicial puedan resolverse mediante acuerdos consensuados, reflejados en actas de mediación con valor de cosa juzgada, promoviendo eficiencia y descongestión (Amaya López et al., 2020; Vayas et al., 2022). Los indicadores de desempeño son favorables: los tiempos promedio de resolución son significativamente menores que los procesos judiciales tradicionales 22 días hábiles frente a 18 meses en promedio y el cumplimiento voluntario de los acuerdos supera el 80% (Manobanda y Barragán, 2023).

Sin embargo, la triangulación de la información también evidencia limitaciones relevantes. La cobertura territorial es desigual: la mayoría de los casos se concentran en provincias urbanas como Pichincha y Guayas, mientras que áreas rurales y menos favorecidas presentan un acceso limitado a los centros de mediación. Asimismo, persisten barreras culturales e institucionales, como la resistencia de algunos profesionales del derecho a recomendar la mediación, la confusión normativa entre conciliación y mediación, y la necesidad de formación continua de mediadores certificados (Puertas-Barahona y Bermúdez-Santana, 2023; Izquierdo y Guerra, 2024). Estas limitaciones indican que, pese a los avances, la mediación aún requiere fortalecimiento institucional y estrategias de promoción para consolidar su efectividad a nivel nacional.

Los resultados confirman que la mediación constituye un mecanismo estratégico para descongestionar el sistema judicial y garantizar un acceso más ágil y efectivo a la justicia. Su eficacia se evidencia en la rapidez de resolución, la reducción de costos y la alta aceptación por parte de los usuarios, particularmente en materias familiares y laborales. La triangulación de datos estadísticos, normativos y académicos permite concluir que la mediación funciona como un complemento indispensable de la justicia ordinaria, contribuyendo tanto a la eficiencia institucional como a la satisfacción ciudadana.

Conclusiones

La mediación en Ecuador ha demostrado ser un mecanismo altamente eficaz para fomentar un acceso efectivo a la justicia, destacándose principalmente por la significativa reducción de tiempos y costos en comparación con los procesos judiciales ordinarios. Los resultados evidencian que los conflictos resueltos mediante mediación se concretan en plazos considerablemente menores y registran un elevado nivel de cumplimiento voluntario de los acuerdos alcanzados. Este desempeño refleja no solo eficiencia procesal, sino también un incremento en la satisfacción de las partes involucradas, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana en el sistema judicial y promoviendo una percepción positiva sobre la justicia accesible y cercana.

La investigación señala que la eficacia de la mediación presenta variaciones importantes según la materia y la ubicación territorial. Los asuntos de familia y laborales muestran los mayores niveles de éxito, mientras que en materia civil los acuerdos resultan más limitados y su cumplimiento menos consistente. Desde una perspectiva territorial, las provincias con mayor infraestructura judicial concentran la mayoría de los casos

atendidos, evidenciando brechas de cobertura significativas en zonas rurales y comunidades menos favorecidas, lo que limita la equidad en el acceso a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

La mediación se consolida como una herramienta estratégica para descongestionar el sistema judicial y garantizar un acceso más rápido, económico y satisfactorio a la justicia en Ecuador. Sin embargo, para potenciar su efectividad y asegurar su alcance equitativo, es necesario fortalecer la capacitación de mediadores, implementar indicadores de seguimiento estandarizados, promover la derivación judicial de un mayor número de causas y expandir la mediación virtual, especialmente en áreas rurales. Solo mediante estas acciones será posible consolidar la mediación como un mecanismo integral que cumpla con su doble función de eficiencia procesal y acceso real a la justicia para toda la ciudadanía.

Recomendaciones

Conviene asegurar la certificación vigente y la formación continua de quienes medianamente, con verificación periódica y registro auditado. Al mismo tiempo, resulta clave formalizar un protocolo de derivación entre juzgados y centros de mediación, con seguimiento regular que integra ambos circuitos y agiliza la resolución de casos.

Debería priorizarse la expansión de la cobertura hacia cantones con menor oferta e incorporar la atención virtual e híbrida como práctica habitual, especialmente en zonas rurales y comunidades vulnerables. En paralelo, es aconsejable impulsar campañas claras y cercanas que expliquen los beneficios de la mediación, de modo que aumenten el conocimiento, la confianza y el uso voluntario del mecanismo.

También es útil establecer un esquema de evaluación permanente y divulgación sencilla de resultados que incluya calidad de los acuerdos, cumplimiento, tiempos de traducción, nivel de congestión y costos. Con esa información, las instituciones podrán ajustar procedimientos, fortalecer capacidades y orientar mejor los recursos hacia donde más impacto generen.